



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports

Documento: Resolución concesión y AD
Expediente: SINCO 2024/6573
Código SIA: 3057707
Emisor: A04035959

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2024.

Hechos

1. La Fundación Cultural Coll Bardolet se constituyó el 24 de enero de 2005 por Josep Coll Bardolet con el fin de preservar, gestionar, exhibir y difundir parte de su colección de pinturas en el pueblo donde vivió desde 1944. Dos años después, el 4 de febrero de 2007, se inauguró su sede en Valldemossa.
2. La sede de la Fundación Cultural Coll Bardolet se encuentra en un céntrico edificio de la villa de Valldemossa, rehabilitado gracias a la colaboración del Gobierno de las Islas Baleares. La primera planta ofrece una exposición permanente de las pinturas de Coll Bardolet; se trata sobre todo de paisajes de Mallorca, pero también se pueden contemplar bodegones, composiciones con flores y sus conocidas escenas de bailes populares mallorquines. El espacio de la segunda planta está dedicado a exposiciones temporales y en la planta baja se realizan diferentes actividades culturales, como por ejemplo conferencias o conciertos. Además, hay una sala de audiovisuales y un patio con anfiteatro donde se pueden realizar actividades al aire libre.
3. La Fundación Cultural Coll Bardolet, de la cual es partícipe el Gobierno de las Islas Baleares, es beneficiaria de aportaciones por parte de esta administración pública en atención a las finalidades que persigue, que están descritas en el artículo 6 de los Estatutos. La Fundación, en este sentido, lleva a cabo una actividad de dinamización de la vida cultural en el municipio de Valldemossa, con la organización de varios acontecimientos y actividades culturales, y con una exposición permanente de la obra del pintor Josep Coll Bardolet, y así se sitúa un el polo de atracción de actividad, intercambio y manifestación cultural en el municipio de Valldemossa y en la isla de Mallorca.
4. De otro modo, el artículo 10.h) de los mismos estatutos indica que corresponde al Patronato velar para se cumpla la finalidad fundacional, la realidad de la dotación y el destino a favor de los beneficiarios de los frutos, las rentas y los bienes de que disponga la Fundación.

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



5. Los objetivos de la Fundación son la preservación, la gestión, la exhibición y la difusión de la obra de Josep Coll Bardolet, la promoción del arte hecho en las Islas Baleares en todos los aspectos y variantes, la organización de conciertos de música de autor, exposiciones de pintura y escultura y la divulgación del arte en todas sus modalidades. En definitiva, la finalidad de la Fundación es ofrecer una oferta artística y cultural, accesible y de interés general para toda la sociedad.
6. Estos objetivos expresan el deseo del fundador y su conocida trayectoria favorable a la promoción y difusión de las artes y la cultura. Es por eso, que la Fundación Coll Bardolet, dentro de los diecinueve años de trayectoria en el sector, ofrece un programa único dirigido a hacer valer todo el legado histórico y cultural del pueblo de Valldemossa, organizando toda clase de actividades, exposiciones, conciertos, conferencias académicas, talleres y visitas guiadas. Con todo esto, pretende conseguir visibilidad e impulsar los artistas contemporáneos de las Islas Baleares y ser una institución de referencia que vela para que el arte sea parte del día a día de todos los ciudadanos.
7. Hay que hacer mención a la ubicación inmejorable de la Fundación Coll Bardolet en el pueblo de Valldemossa, situado a la Sierra de Tramuntana, reconocido como patrimonio mundial por parte de la UNESCO. Este aspecto es reivindicado de manera continuada por la Fundación, por el hecho que la dota de singularidad, constituyéndola como un referente en este sentido, puesto que es el único centro de Valldemossa, y de Mallorca, que potencia todos estos valores de manera regular y permanente.
8. Los ámbitos de actuación de la Fundación se concretan a través de tres líneas de actividad:
 - La exposición permanente donde se muestra una parte muy importante de la producción pictórica del pintor Coll Bardolet.
 - Las exposiciones temporales, seleccionadas con un riguroso criterio de calidad para ofrecer la mejor oferta expositiva. Las exposiciones temporales a menudo hacen homenaje a aspectos tradicionales y características arraigadas en nuestras islas.
 - Programa de actividades ofrecidas al público, que consta de un amplio abanico de conciertos, conferencias, talleres y visitas guiadas que fomentan el interés general para atraer visitantes de todas las edades y de toda la isla.
9. El artículo 3 de La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares indica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta, entre otros, en los ámbitos del arte, del espectáculo, representaciones, juegos y deportes tradicionales así como también de las actividades productivas, procesos y técnicas artesanales tradicionales.
10. Esta misma ley dispone, en el artículo 7.1, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Islas Baleares fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los marcos de

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



competencias respectivos, para que este se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Islas Baleares, y asegurar la pervivencia en el futuro.

11. Del mismo modo, entre las competencias de la Dirección General de Cultura están, entre otros, la difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial así como también el impulso de actividades para reforzar los conocimientos culturales de los niños, de los jóvenes y de toda la sociedad en general, mediante la oferta de actividades relacionadas con el patrimonio inmaterial. Así pues, se puede observar que los objetivos fundacionales mencionados están alineados con las competencias de la Dirección General de Cultura.
12. El 8 de mayo de 2024, la Fundación Coll Bardolet ha presentado en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la cual solicita en el Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 49.500 euros para llevar a cabo su proyecto de actividades culturales del año 2024.
13. Las razones de interés público que justifican la presente solicitud de subvención a favor de la Fundación Coll Bardolet, tienen como base las competencias descritas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Cultura, y que son ejercidas mediante la participación en esta fundación, las finalidades de la cual son de interés general, por lo tanto, las actividades que la Fundación Coll Bardolet lleva a cabo son una manifestación y una vía de ejercicio de estas competencias, que se vehiculan mediante la participación en este ente. Así, el interés público es indiscernible del hecho de la instrumentalización que implica la participación de la CAIB en esta fundación con el fin de ejecutar competencias culturales, en atención a las finalidades propias de la Fundación. De este modo, las actividades culturales de la Fundación son un vehículo del interés público encarnado en las competencias de la CAIB, y que son ejecutadas mediante la participación efectiva al Patronato de la Fundación, materializada en las aportaciones económicas destinadas al desempeño de sus finalidades.
14. Para el año 2024 la Fundación Coll Bardolet ha presentado un programa que consta de actividades singulares entre las que se encuentran las siguientes:
 - La exposición permanente donde se muestra una parte muy importante de la producción pictórica del pintor Coll Bardolet, la cual ofrece una visión cronológica, temática y estilística que cabe otro centro puede ofrecer de este mismo autor.
 - Las exposiciones temporales que a menudo hacen homenaje a aspectos tradicionales y características arraigadas en nuestras islas, como la colección Kairoi Arte: Un retrato de las Islas Baleares del siglo XX, la exposición del artista Pedro Sureda Montaner, quien nació en Valldemossa y buena parte de sus piezas están íntimamente ligadas a la identidad de este pueblo, la exposición de Bruno y Natasha Zupan, que expondrán de manera conjunta para ofrecer una muestra irrepetible y única en Mallorca, la exposición Artdemossa o la exposición conmemorativa de los 450 años de la muerte de Santa Catalina Tomàs.

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



- Actividades como conciertos de cantautores isleños, los conciertos de jóvenes talentos a beneficio de la Fundación Vicenç Ferrer, el espectáculo Mallorca Mágica como viaje imaginario a las raíces telúricas de la isla, el festival Arte Fest, los talleres entorno a las figuras del pintor Coll Bardolet, las visitas escolares y la Artdemossa.

Todas estas actividades son los elementos distintivos que posicionan a la Fundación Coll Bardolet como un referente singular en el panorama de la oferta artística y cultural a la Sierra de Tramontana.

15. En cuanto a los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación Cultural Coll Bardolet para el año 2024, el solicitante ha presentado un presupuesto donde prevé, entre otros de otros gastos de agua, luz, atención al público, seguridad, limpieza, diseño o publicidad.
16. Esta actividad se enmarca dentro de las competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Cultura.
17. El artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
18. El Decreto 4/2024, de 17 de mayo, de estructura orgánica del Gobierno de las Islas Baleares atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros
19. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
20. En el presente caso, por características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover la concurrencia, puesto que el que se pretende afianzar concretamente es el programa cultural singular de la Fundación Coll Bardolet, y por tanto, por una parte, la conservación, la exhibición y la difusión de la obra de Josep Coll Bardolet, y por la otra, la puesta en valor todo el legado artístico y cultural del

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



pueblo de Valldemossa. Con todo esto, la Fundación Coll Bardolet se consolida como un referente en el panorama del desarrollo del arte y la cultura a la zona de la Sierra de Tramuntana.

Mediante iniciativas emblemáticas como las exposiciones permanentes y temporales y las actividades, consigue poner en valor los elementos distintivos que caracterizan su singularidad:

- Las exposiciones: Se puede distinguir la exposición permanente donde se muestra una parte muy importante de la producción pictórica del pintor Coll Bardolet y las exposiciones temporales que a menudo hacen homenaje a aspectos tradicionales y características arraigadas en nuestras islas. Durante el año 2024 se han programado exposiciones temporales como la colección Kairoi Arte: Un retrato de las Islas Baleares del siglo XX, la exposición del artista Pedro Sureda Montaner, quien nació en Valldemossa y buena parte de sus piezas están íntimamente ligadas a la identidad de este pueblo, la exposición de Bruno y Natasha Zupan, que expondrán de manera conjunta para ofrecer una muestra irrepetible en Mallorca, la exposición Artdemossa o la exposición conmemorativa de los 450 años de la muerte de Santa Catalina Tomàs.
- Los conciertos: Ofrecen un amplio abanico de conciertos, que son una de las actividades con más éxito de la Fundación. Entre ellos podemos encontrar las actuaciones de cantautores isleños, el concierto homenaje a la compositora Matilde Escalas, el concierto de Aina Tramullas (ganadora del premio mejor artista revelación 2022), el concierto del guitarrista Christer Brodén, el concierto de jóvenes talentos a beneficio de la fundación Vicenç Ferrer y el concierto de Irina Costeli
- El espectáculo Mallorca Mágica, un viaje imaginario a las raíces telúricas de la isla con lecturas y música de Mariona Forteza. Es una propuesta a cargo de la periodista y cantante Mariona Forteza, basada en el libro homónimo de Carlos Garrido Torres. En ella, se plantea un recorrido a través de los mitos y leyendas de Mallorca. Un viaje imaginario por los paisajes antiguos y las raíces telúricas de la isla, y de Valldemossa. Mariona Forteza se ayuda de la palabra y también de la música. Lee fragmentos del libro e interpreta piezas del cancionero popular de Mallorca, acompañada de su guitarra.
- el Arte Fest: Año tras año, la Fundación Cultura Coll Bardolet organiza el Atardecer Arte Fest durante los meses de agosto y septiembre. Un festival ecléctico que ofrece toda clase de actividades a un público diverso. El festival se redondea con un amplio abanico de conciertos y actividades complementarias: conferencias, talleres, etc.
- Los taller «Los Bardolets»: La Fundación Cultural Coll Bardolet ha creado un nuevo taller en torno a la figura del pintor. Esta actividad exclusiva es impartida por dos talleristas profesionales que se viste con vestimenta tradicional mallorquina. De este modo, se consigue captar enseguida la atención de los más pequeños e introducirlos en el universo Coll

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



Bardolet. El taller “Los Bardolets” ha contado con una gran recepción por parte del profesorado isleño en 2023.

- Visitas escolares y visitas comentadas: Se quiere continuar apostando por visitas que combinen la experiencia teórica con la práctica, para fortalecer las relaciones con la comunidad educativa. Así mismo, a consecuencia de la demanda de visitas por parte otros colectivos (jubilados, asociaciones culturales, amigos de museos, etc.) se ofrece la posibilidad de hacer visitas comentadas a la Fundación. Una actividad que incluye la visita en la exposición permanente de Coll Bardolet y a la temporal.

- Artdemossa: Es la particular Noche del Arte de Valldemossa, un acontecimiento cultural de gran magnitud en que el arte y la música tienen un papel protagonista. La Fundación siempre es uno de los ejes neurálgicos, por lo cual este día hay varias actividades vinculadas a la exposición temporal, además de toda una serie de actuaciones musicales en el patio de la institución.

21. En fecha 9 de mayo de 2024 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2024.
22. En fecha 13 de mayo de 2024 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
23. El día 14 de mayo de 2024 la directora general de Cultura propone la concesión de una subvención directa por un importe cierto de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2024.
24. El 28 de mayo de 2024 la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.
25. El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2024 acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa por un importe cierto de 49.500,00 € a la Fundación Coll Bardolet, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2024.
26. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



mercado interior en la medida que afecten los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, puesto que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de las mencionadas actividades. Por todo esto, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme al que se dispone en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina como se tiene que interpretar el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado

27. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2024 figura la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00 a favor de la Fundación Coll Bardolet con crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
28. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a aquello que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
5. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares
6. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024
7. La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares
8. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
9. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia.
10. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece el régimen singular de las subvenciones de importe cierto.
11. Decreto 4/2024, de 17 de mayo, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, y por el Decreto 1/2024, de 4 de enero
12. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura.
13. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo esto, dicto la siguiente,

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe cierto de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2024.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2024.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario tiene que cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) La Fundación, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene que justificar la aplicación de los fondos, mediante la presentación de una cuenta justificativa junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención. Esta cuenta justificativa tiene que contener la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 49.500,00€, se tiene que llevar a cabo mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa de acuerdo con el mismo artículo 15.1, y según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. Así mismo, se tienen que aportar las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes bancarios de sus pagos. En caso de pagos en efectivo inferiores a 500,00 €, para justificar el pago será suficiente aportar, junto con las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, un recibo firmado por el proveedor para justificar el pago.
 - d) En el artículo 15.1 c de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, se establece que se entenderán justificadas todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan meritado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia que

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación a todas las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha hecho.

e) Para que la Fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, hay la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.

f) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

g) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y se tiene que regir por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto de que establece el artículo 20 de la Ley).

h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero del 2024 al 15 de noviembre de 2024.

j) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 22 de noviembre de 2024.

k) Esta colaboración tiene que quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

4. Notificar esta Resolución a la Fundación Coll Bardolet

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turisme, Cultura y Deportes
Jaume Bauzà Mayol

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

<https://vd.caib.es/1718281067288-888560189-7235554111764210667>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1718281067288-888560189-7235554111764210667

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 14-06-2024 08:51:54 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 13-06-2024 14:54:52 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___CAST_concessi___i_AD_Fundaci___Coll_Bardolet_SINCO_2024-6573_.pdf

Data captura: 14-06-2024 08:53:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 12



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718281067288-888560189-7235554111764210667>

CSV: 1718281067288-888560189-7235554111764210667